Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16178089

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20328796091 - BARROSO SEGURA MARCELO JAVIER

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4 - SECRETARIA TRIBUTARIA "A"

Expediente: FMZ 8008/2024-20-1-20_MJ4_TRA - AFIP c/ BALCERA LIMA ROXANA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009116 - DNRPA - MENDOZA Nº 08

Motivo:

FECHA ENVIO:01/11/2024 10:57:14

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4

8008/2024/T/A

AFIP c/ BALCERA LIMA ROXANA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Mendoza, octubre/2024

Como se solicita, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre el/los **RODADO/S,** de propiedad de la demandada, hasta alcanzar la suma de pesos **indicada en el escrito que se provee**, debiendo librarse oficio al efecto al registro correspondiente, el que deberá ser confeccionado, firmado y diligenciado por el Agente Fiscal interviniente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la ley nº 11.683, modificada mediante ley nº 27.430.-

Hágase saber al/la encargado/a del Registro Automotor responsable de la anotación de la/las medida/s judicial/es ordenada/s precedentemente que, en caso de no poder cumplir con la misma vía DEOX, deberá informar a este Tribunal vía correo electrónico institucional (jfmendoza4.sectributariaa@pjn.gov.ar), su efectivo cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.-

Previo a materializar la traba de la medida solicitada y ordenada precedentemente, bajo responsabilidad de la actora, deberá verificarse si el contribuyente demandado en autos, se encuentra incluído dentro de los alcances del art. 1º de la Resolución General AFIP nº 5482/2024, y en caso afirmativo, suspender la efectivización de la orden dispuesta.-

No obstante, previo a la traba de la medida dispuesta precedentemente, deberá verificar el letrado de la actora, si la deuda reclamada se encuentra pagada o regularizada parcial o totalmente (confr. punto 3.1.2 del Anexo que integra la Disposición Nº 194/2021 de AFIP), y en

#38829543#430223211#20241007132629782

caso afirmativo, acompañar la instrucción fechada y firmada por el Jefe de Agencia correspondiente, que indique fecha de cancelación o de consolidación de Plan de facilidades.

MDL

#38829543#430223211#20241007132629782

OFICIO DE EMBARGO AUTOMOTOR

Mendoza, 17 de octubre de 2024

Señor Encargado del
Registro de Propiedad del Automotor
de Mendoza N° 08
S / D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"AFIP C/ BALCERA LIMA ROXANA S/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."** (EXPTE. FMZ Nº 8008 / 2024), que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Tributaria A, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para **TRABAR EMBARGO** sobre el bien automotor de **BALCERA LIMA ROXANA, CUIT N° 27950854095**, que se detalla a continuación:

- Dominio **AC072OV**, hasta cubrir la suma reclamada de $2722902,78, legalmente presupuestada para capital, intereses y costas.

Se hace constar que el presente está exento de sellados, impuestos y aranceles, en razón de ser solicitado por el Fisco Nacional: Decreto Nº: 335/88, Art. 4º, Inc. B.

Saludo a Ud. atentamente.

Abog. MARCELO BARROSO SEGURA
REPRESENTANTE DEL FISCO
EN EJECUCIONES FISCALES
ARCA (ex AFIP) - DGI
Mat. Fed. TOMO 126 FOLIO 8 (C.F.A.Mza.)

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO JAVIER BARROSO SEGURA
Date: 2024.11.01 10:57:15 ART